

2014.06.01.38 *No. 230/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA QUE SE DENOMINA
SEGURIDAD CUSTODIA & ASILIDAD
CUSTOGUAYK CIA. LTDA.....
CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000,00.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

165458.



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Julio del dos mil catorce; ante mi, **Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES**, Notario Primero del Cantón Guayaquil, encargado de la Notaria Trigésima Octava de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada las siguientes personas: **MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **ZAMBRANO MENDOZA EDIS RAMON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos mayores de edad y son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la



Compañía Limitada que se determinan al tenor de las cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA. LTDA.**, los señores: a) **MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, b) **ZAMBRANO MENDOZA EDIS RAMON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SEGUNDA; Los intervenientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA: SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO** - Constituyese en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto social de la compañía se dedicara a la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

actividad según lo dispuesto en el mandato número ocho artículo tres de La constitución política de la República. Tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo... **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.**- **ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones sociales

iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.**- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.**- Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**
ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente. El Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el presidente, y en

ausencia de este, por el Vicepresidente.- **CAPITULO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General

los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser

firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. - La Junta de Socios extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas Socios que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Junta general será presidido por el Presidente y el Gerente General actuara de Secretario. De cada Sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de la ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**
OCTAVO.- Son atribuciones de la junta General de los Socios: **a)** Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las escusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios cuentas que el Gerente General someta anualmente su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, el Vicepresidente y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las

causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas; especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO; DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE

VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las Actas de las sesiones.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

VIGÉSIMO TERCERO.- El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**

El Gerente General, Socio o no será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores.

CLÁUSULA CUARTA:

DISPOSICIONES GENERALES.- DE LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL PAGO O SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que se ha suscrito en su totalidad y pagada cada

participación en que se divide el capital social en un cien por ciento. Los Socios han pagado el total del capital en aportaciones en numerarios. Como constan en las escrituras de constitución. La suscripción de las participaciones es la siguiente: **a) MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO** ha suscrito nueve mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **b) ZAMBRANO MENDOZA EDIS RAMON** ha suscrito un mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.** Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en aportaciones en numerarios. **CLÁUSULA QUINTA:** Los socios fundadores designan a sus representantes legales, en el cargo de Gerente General, señor **MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO**, y al señor **ZAMBRANO MENDOZA EDIS RAMON**, en su cargo de Presidente. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado William Fernando Galindo Jaramillo, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado William



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7659627

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908639594 ZAMBRANO MENDOZA EDIS RAMON

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2014 10:42:20 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

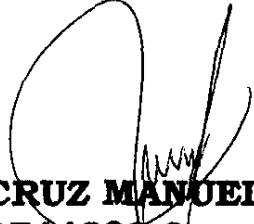
DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PWNR1Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

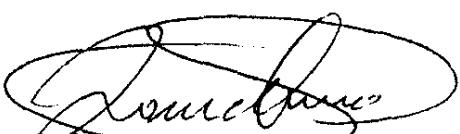


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

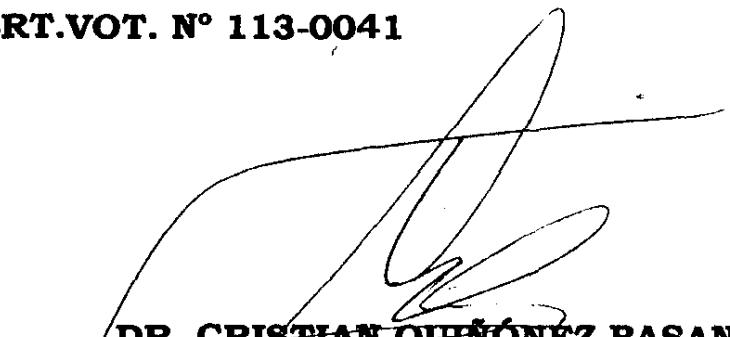
Fernando Galindo Jaramillo.- Registro número nueve mil novecientos sesenta y ocho.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO
C.C. 170744332-9
CERT.VOT. N° 218-0161



ZAMBRANO MENDOZA EDIS RAMON
C.C. 090863959-4
CERT.VOT. N° 113-0041



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL,
ENCARGADO DE LA NOTARIA 38 DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE EL DR. CRISTIAN
QUIÑÓNEZ BASANTES NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL ENCARGADO DE
LA NOTARIA 38 Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 13 DE AGOSTO DEL 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

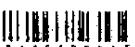
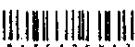


NUMERO DE REPERTORIO:39.302
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA. LTDA.**, de fojas **592 a 610**, Registro Mercantil número **22**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA. LTDA.**, a favor de **EDIS RAMON ZAMBRANO MENDOZA**, de fojas **34.654 a 34.656**, Registro de Nombramientos número **11.192.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA. LTDA.**, a favor de **MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ**, de fojas **34.657 a 34.659**, Registro de Nombramientos número **11.193.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de agosto de 2014

REVISADO POR: *DR*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al ~~deberá declarar que el documento es suyo y que cumple con la legislación en vigor en el país y la legislación de la República del Ecuador~~ de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Registro de Datos Públicos.

Notarial reformulada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 8 folios es igual al documento que se me entrega. Guayaquil, 23 de Agosto de 2014

23 AGO 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Ex: 180118



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD CUSTOGUAYK CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: LUQUE	NÚMERO: 1803	INTERSECCIÓN/MANZANA: ESMERALDAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>manuelmera59@yahoo.com</u>	
CELULAR: 0997537641	FAX:	
A UNA CUADRA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170744332-9		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
 Sra. Kristel Lopez R. C.A.U. - GYE		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. DOCUMENTACION Y RECIBO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL		
VA-01.2.1.4-F1		

02 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES
Hora: 16:45

Mero
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/AUG/2014 15:11:32 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **45626-0**
MANUEL MERA

Expediente: **7659627**

Razón social: **SEGURIDAD CUSTODIA & AGILIDAD
CUSTOGUAYK CIA.LTDA.**

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITIR 1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET | **53**
Digitando No. de trámite, año y verificador =